

Artículo Aguascalientes de Extorsión

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Aguascalientes»

Comparador de penas — Extorsión

Jurisdicción: Aguascalientes

Ley: Código Penal para el Estado de Aguascalientes

Artículos: art. 149 (extorsión: tipo básico y agravantes en frs. I, II y III)

Pena: Base: 15 a 25 años de prisión y multa de 300 a 500 veces UMA. Agravantes: +4 a 8 años (fr. I, 10 incisos); +5 a 12 años (fr. II, 8 incisos); +7 a 17 años (fr. III, 17 incisos). Servidor público: destitución e inhabilitación

Agravantes: Cobro de piso/cuotas, comerciantes/empresas, medios digitales, simular secuestro, pandilla...

Cita literal: ARTÍCULO 149.- Extorsión. Comete el delito de Extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, y se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y una multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. I.- Las penas previstas se aumentarán de cuatro a ocho años de prisión (cobro de cuotas; comercio/empresa; coacción sindical; imposición de precios; obligar a celebrar acto jurídico; depósito/transferencia bancaria o activos virtuales; emplear tercero; uso indebido de dependencias; contra candidato o electo; riesgo/peligro o procedimiento legal). II.- Las penas se aumentarán de cinco a doce años de prisión (migrantes; menor de 18/embarazada/mayor de 60; relación de confianza; uso de información privada; dispositivos o medios electrónicos; tercero para recibir el dinero; simular tener privada de la libertad a una persona; acciones fraudulentas). III.- Las penas se aumentarán de siete a diecisiete años de prisión (violencia física; cobro de daño de tránsito o accidente provocado; armas; ostentarse miembro de delincuencia organizada o pandilla; impedir la denuncia; libertad de expresión; simular empleado de institución; servidor/exservidor público o seguridad privada; privado de libertad en reclusorio; afectar economía de una comunidad; beneficio del erario; emplear menores; contra servidor público; 2 o más personas; vestimenta de seguridad pública; daños a comercios). A la persona servidora pública que participe... se le impondrá la destitución... e inhabilitación... El delito de extorsión se investigará y perseguirá de oficio.

Notas: Tipo autónomo amplio (art. 149) con tres escalones de agravantes de aumento fijo (+4-8, +5-12 y +7-17 años sobre la base de 15-25 años). Texto armonizado con el estándar de la Ley General en materia de Extorsión (cobro de piso, medios digitales, simular secuestro, servidor público, víctimas vulnerables). Se persigue de oficio. Confirmado en la compilación oficial del Congreso (última actualización 13/07/2026). | Agravantes (completo): Cobro de piso/cuotas, comerciantes/empresas, medios digitales, simular secuestro, pandilla/delincuencia organizada, armas, servidor público, menor/migrante/embarazada/60+, 2+ personas, desde reclusorio

Fuentes oficiales: H. Congreso del Estado de Aguascalientes, compilación vigente (última actualización 13/07/2026) (https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/2481)